

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL ARQ. HUMBERTO RAÚL ROSALES BADILLO DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO EL C.P. ISAAC LUNA PALACIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- **I.1.** Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango
- **I.2.- El C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR,** en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 06 de Julio de 2017.
- I.3.- El C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones III, VIII y X; y 29 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 362 de fecha 03 de febrero de 2017. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- **I.4.-** El **ARQ. HUMBERTO RAÚL ROSALES BADILLO**, acredita su carácter de Director Municipal de Obras Públicas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 06 de septiembre de 2016.
- **I.5.-** Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.
- **I.6.-** Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.
- **I.7.** Para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** cuenta con recursos suficientes con cargo a la combinación contable número 1-51326001-0771-13-311105410-2202-10101710001-5050001-01.
- **I.8.-** Que en la Dirección Municipal de Obras Públicas, fungirá como la parte operativa dentro del presente contrato, quien es responsable y le compete cumplimiento e incumplimiento y el seguimiento del presente contrato, de la prestación del servicio.





CONTRATO No. 143 DMAyF/ ARRENDAMIENTO CAMIÓN DE VOLTEO OBRAS PÚBLICAS C.P. ISAAC LUNA PALACIOS/2017

I.9.- El presente contrato deriva del Oficio N° CLC 350/VIII/2017 emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas signado por el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo de fecha 10 de Julio de 2017.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- **II.1.** Ser una Persona Física, registrada bajo las leyes mexicanas, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.
- II.2- Que el **C.P. ISAAC LUNA PALACIOS**, representa su personalidad jurídica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector a su nombre, emitida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0261061243827.
- II.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.
- II.4.- Que tiene su domicilio establecido en Calle Río Florido y Remedios número 803 de la Colonia Valle del Sur, C.P. 34120 de ésta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número **LUPI770127EC2**.
- II.6-. Que su registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango se encuentra en trámite, mismo que comprueba con boleta de pago de registro con número de referencia 201713019380617972263, de fecha 05 de Octubre del año en curso.
- II.7.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Leyde Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.
- II.8.- "EL PROVEEDOR" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el **Arrendamiento de un Camión de Volteo Sencillo**, de conformidad a los términos y condiciones que se detallan a continuación:





CONTRATO No. 143 DMAyF/ ARRENDAMIENTO CAMIÓN DE VOLTEO OBRAS PÚBLICAS C.P. ISAAC LUNA PALACIOS/2017

Cantidad	Descripción	No. De Periodos	Precio periodo	Importe
1	ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN DE VOLTEO SENCILLO	2	\$40,300.00	\$80,600.00
			Subtotal	\$80,600.00
			IVA	\$12,896
			TOTAL	\$93,496.00

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$93,496.00 (Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), con el IVA ya incluido.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación del servicio durante el periodo comprendido del día 15 de Julio de 2017 al 15 de Septiembre de 2017.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "**EL MUNICIPIO**" tendrá la facultad de verificar el proceso de recepción por parte de "**EL PROVEEDOR**", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPIOS.- No habrá anticipos.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago del servicio a adquirir se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere, o mediante transferencia electrónica.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción del servicio, presente inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el "EL MUNICIPIO" contara con un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte la prestación del servicio contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "**EL MUNICIPIO**" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

A) No cumple con la o las entregas de la prestación de servicio en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato





CONTRATO No. 143 DMAyF/ ARRENDAMIENTO CAMIÓN DE VOLTEO OBRAS PÚBLICAS C.P. ISAAC LUNA PALACIOS/2017

- B) Suspende injustificadamente la prestación, o se niega a prestar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los servicios objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de servicio, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad del servicio objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la recisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

NOVENA.- El titular de la Dirección Municipal de Obras Públicas, como parte operativa será el responsable del cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, el seguimiento de la prestación del servicio, del resguardo de la documentación que ampara y del origen al presente contrato, así como del archivo fotográfico en su caso.

DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en parte la adquisición del proyecto, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- **GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento misma que deberá ser constituida en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones,







Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante cheque cruzado por el 10% (diez por ciento) del monto total del e contrato antes de I.V.A., el cual deberá presentar a la firma del mismo.

Este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y será a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Y solo será entregado, cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato de conformidad a lo establecido en el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicada en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200 Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de la ciudad de Durango, Dgo., hace uso del presente Aviso que tiene por objeto la protección de los datos personales de "EL PROVEEDOR" para la celebración del presente contrato, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa; esto conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

La temporalidad del manejo de los Datos personales de **"EL PROVEEDOR"** será indefinida a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo oponerse al manejo de los mismos en cualquier momento que lo considere oportuno.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los 11 días del mes de Julio del año 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS

ARQ. HUMBERTO RAÚL ROSALES BADILLO DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS "POR EL PROVEEDOR"

C.P. ISAAC LUNA PALACIOS